



Buenos Aires, 10 de octubre de 2012

*Señor Presidente de la
Comisión Bicameral para la Reforma,
Actualización y Unificación de los
Códigos Civil y Comercial de la Nación
del Honorable Congreso Nacional
S/D*

***Ref.: Contabilidad y estados contables, arts. 320 a 331
SECCIÓN 7ª, del CAPÍTULO 5, Actos jurídicos***

Nos dirigimos a Ud. a efectos de hacer llegar nuestros comentarios relacionados al Capítulo Contable que se modifica con el Proyecto de Reforma, Actualización y Unificación de los Códigos Civil y Comercial de la Nación.

Desaparecen de los balances los términos "veracidad" y "exactitud financiera", (art. 51 del C. de Com.) y la "verdad" ya no estará más presente en el cuadro de ganancias y pérdidas (art. 51 del C. de Com.), según el proyecto de unificación de los códigos Civil y Comercial.

Si analizamos el capítulo sobre "contabilidad y estados contables" del proyecto, encontramos los siguientes reparos.

La contabilidad en Argentina, es una herramienta que se emplea para cumplir con requerimientos tributarios o financieros. Es decir, para la liquidación de impuestos o para solicitar créditos.

Mucho ha crecido nuestra economía, con contabilidades que no muestran la realidad de las operaciones ni la real situación de las empresas.

Las falencias en la redacción original del Código de Comercio fueron subsanadas con el correr del tiempo por la reforma del código comercial de 1963, la resolución de la Inspección General de Justicia N°7 del año 2005, así como por la doctrina y jurisprudencia.

Los grandes fraudes ocurridos en EE.UU. y Europa, han generado alertas y medidas tendientes a mejorar la información contable, como es el caso del Acta Sarbanes Oxley, tendiente al mejoramiento en la calidad de la información contable.

En Argentina, Chapman, ya en 1984 señaló:

*Todo lo que se limita al simple movimiento de fondos, medido en esos términos dinerarios, es una expresión de una **realidad inequívoca**. Por ejemplo, la información de cuánto **dinero se ha recaudado o pagado**, es **exacta** en términos de ese dinero.*

Pero debe reconocerse que cuando la contabilidad avanza hasta abarcar la valuación de bienes, medición de resultados, diferimiento de cargos, estimación de pasivos –para solo mencionar algunos de los conceptos más complejos y sujetos a cómputo de magnitud, calidad y precio, con variantes márgenes de error inevitable e imprevisible– entonces la exactitud es imposible¹.

En EE.UU, con el Acta Sarbanes-Oxley (SOX) del 2002², tenemos:

El sistema estadounidense tenía un régimen no explícito en relación a la precisión requerida en sus estados financieros.

A raíz de los mega-fraudes cometidos por empresas norteamericanas, casos Enron, WorldCom y otros, en el año 2002, la Cámara de Representantes del Congreso de EE.UU. señaló lo siguiente:

*El comité de conferencia sobre los votos en desacuerdo de las dos Cámaras sobre la modificación del Senado al proyecto de ley (H.R. 3763), para proteger a los inversionistas, **mejorar la exactitud y confiabilidad** de las revelaciones de las corporaciones hechas de conformidad con las leyes de valores, y para otros propósitos, ha acordado, después de total y libre conferencia, recomendar y recomienda a su respectivas Cámaras [...].*

*Revelaciones requeridas: La sección 13 del Acta de Valores de 1934 es modificada agregando una prevención específica sobre la **exactitud de los informes financieros**.*

Frente a la aparición de los grandes fraudes empresarios con inversores que perdieron sus ahorros y empleados que vieron desaparecer sus jubilaciones, en EE.UU. se introdujeron mejoras de la información contable, tendientes a evitar maniobras y responsabilizar a empresarios y consultoras sin escrúpulos.

La crisis financiera y bancaria de EE.UU. y Europa de 2008, impuso mayor rigurosidad en la preparación de los estados financieros de las empresas.

Por el contrario, en Argentina, con la reforma que se promueve, se propicia una mayor liviandad de las anotaciones a través de una legislación que admitirá

¹ Chapman, William Leslie y Pacha de Serra Amanda, La exposición veraz y razonable en los estados contables, cap. Requisitos de la confiabilidad y la verdad contable, 1984, p. 51.

² Informe del 107avo. Congreso, 2da. Sesión, Informe 107-610 de la Cámara de Representantes del Congreso de EE.UU., 24 de Julio de 2002, Aporte realizado por: Raúl Vásquez Erquicio, Gerente de División Auditoría Interna, Ferreyros SAA, Lima-Perú.

contabilidades y estados contables "aproximados", no necesariamente ajustados a preceptos de sinceridad, verdad y certeza en las finanzas.

Así desaparecerán los estados contables como medio de información serio y confiable y menos aún podrán seguir siendo las contabilidades un elemento de prueba de valor real en los litigios e investigaciones judiciales, en especial en los casos de delitos económicos.

Con el cambio proyectado ya no se requerirá que las cuentas tengan "exactitud financiera" como hasta el presente, de modo que el dinero y demás recursos podrán ser reflejados de forma distorsionada, sin que ello afecte la opinión profesional ni implique responsabilidad para sus autores.

La redacción en estudio del Honorable Congreso Nacional representa –en este sentido– un retroceso en materia contable. Nos preocupa que los adelantos logrados en los últimos cincuenta años se puedan perder con la reforma, en lugar de capitalizarse y seguir mejorando.

Saludamos al Señor Presidente de la Comisión con la consideración más distinguida.



Contador Alfredo Popritkin
Presidente

Expositor: Alfredo Popritkin

DNI: 10.832.083

Profesión: Contador Público

Antecedentes:

- Ex perito contador oficial de la CSJN
- Ex perito contador de la PGN
- Investigador de Fraudes, CFE

Representación: Presidente de Contadores Forenses ONG